Cumplir con el en los quatro años
q. d. ho. S.or corregr. suponia poder pro du
zirlos, pero en el estado de oy ni en diez
años ni los particulares ni caudales de
esta ciud. con las muchas perdidas de hazien
das por los accidentes de los tiempos pue
dan suplirlo, sintiendo mucho esta ciud.
que sea de calidad todo lo q. va referido
q. le embaraze tanto al cumplimiento
de lo q. tanto desea y es obligazion suya
en cuya consideracion y por cuyos mo
tibos a cuerda se escriba a su mag.d en la
misma sustancia deste acuerdo, y al S.or
Don Juan de Gongora, y al S.or Don Alo. de
Gaz le suplica esta ciudad aga la misma
representacion pues tiene tan presente
esta ynsignuacion y se debe a su cuydado
el no padezer esta rrepublica la estrema
necesidad pues an faltado sus mo
liendas y se provee de diez y doce leguas
y asimismo se escriban las demas car
tas q. combinieren y se rremitan al S.or
Don Greg.o Saabedra con tanto deste acuerdo
para q. las ponga en manos de su
mag.d y demas ministros q. combinie
re, haziendo todas las rrepresentazio
nes del cuydado desta ciud., y espera de
la rreal clemencia de su mag.d hara mrd.
a esta ciud. como en todas las ocasiones
lo a experimentado y los cau.os
comisarios de la correspondiente es
criban las cartas necesarias =

La ciudad acordo que en continuazion
de la acuerdo hecho para ver los acuerdos
y pareceres q. se hicieron en la ocasion
de las ynundaciones de los años de cin
quenta y uno y cinquenta y dos

Y dn

Y a pleitos de obras publicas